



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Luchas Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2019-MPT

Pampas, 30 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 062-2019/MPT-GM, de fecha 23 de octubre del 2019, suscrito por la Gerencia Municipal; Oficio Múltiple N° 38-2019/GOB.REG.HVCA/ORDNSCGRDyDS, de fecha 12 de julio del 2019, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, normas que establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, que establece la autonomía que cuentan los gobiernos locales y que le otorga la Constitución Política de Estado, es referida a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que se refiere al principio de legalidad, en donde se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende de la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento administrativo se debe recurrir al Marco Normativo que desarrolla el Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional; asimismo se debe tomar en consideración lo que regula el Decreto Supremo N° 037-2013-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el sistema de Defensa Nacional, y; el Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG - Norma que Aprueba el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 - Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, tiene por objetivo regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Defensa Nacional, además tiene como ámbito de aplicación todo el Territorio de la República y comprende, entre sus componentes, a los organismos públicos, personas naturales y jurídicas de nacionalidad peruana, los cuales están obligados a participar en la Defensa Nacional; y conforme lo establece el inciso d) del Artículo 4° del Decreto Legislativo sub examen, se puede apreciar a los Gobiernos Regionales y Locales; el Artículo 14° del Decreto Legislativo referido, establece que los Ministerios, organismos públicos, Gobiernos Regionales y Locales son los componentes del Sistema Nacional de Defensa Nacional y tienen como finalidad planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad conforme a la legislación de la materia; del mismo modo en el Artículo 15° de la normativa referida, hace referencia a las oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, norma que establece que las entidades que conforman el Sistema de Defensa Nacional deben contar con oficinas de Seguridad y Defensa Nacional que depende de la más alta autoridad de la entidad las que mantendrán relaciones de coordinación técnica con la SENEDA (Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional).

Que, el Decreto Supremo N° 037-2013-PCM - Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129 - Decreto Legislativo que Regula el Sistema de Defensa Nacional, cuyo objeto principal es establecer las funciones y acciones de los componentes del Sistema de Defensa Nacional y sus procesos en el marco de la conducción política y estratégica de la Seguridad y Defensa Nacional; del mismo modo en el inciso d. del Artículo 4° del Decreto Supremo sub examen, establece que los instrumentos del poder nacional son: El Sector de Relaciones Exteriores a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Organismos del Sector Economía y Finanzas; los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Locales; Las Fuerzas Armadas, a cargo del Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; la Policía Nacional del Perú, a cargo del Ministerio del Interior; Los Órganos de Inteligencia, a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia; los Medios de Comunicación; el Sector Privado; otras instituciones públicas; y por último la población como elemento constitutivo del estado que debe participar activamente en las acciones de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 038-2019/GOB.REG.HVCA/ORDNSCGRDyDS, de fecha 12 de julio del 2019, la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita que se designe a un servidor como responsable de la oficina de Seguridad y Defensa Nacional, pedido que es atendido por el Gerente Municipal quien, mediante el Informe N° 062-2019/MPT-GM, sugiere la persona de Luis Alberto Alfaro Cano quien deba de asumir la referida encargatura;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Luchas Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2019-MPT

Pampas, 30 de octubre de 2019

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la oficina de Seguridad y Defensa Nacional al Sr. **Luis Alberto Alfaro Cano**, identificado con DNI N° 23714988, a partir de la fecha, debiendo de cumplir con las funciones que imparte el Decreto Legislativo N° 1129 – Decreto Legislativo que Regula el Sistema de Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación Estratégica.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de dar a conocer al responsable de la oficina de Seguridad y Defensa Nacional y realizar las coordinaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al responsable; a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

